REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	76-001-31-03-008-2011-00217-00
Proceso:	Divisorio
Demandante:	Elizabeth Pedraza Mendoza y María del Pilar Pedraza Mendoza
Demandado:	Carlos Andrés Pedraza Mendoza
Providencia:	Auto sustanciación No. 253
Decisión:	Agrega publicación edicto y requiere allegue certificado de tradición.

Ha arribado a esta oficina judicial escrito a través del cual la apoderada judicial de las demandantes, aporta aviso de remate efectuado en el diario el país el 14 de marzo de 2021, documento digital que pasa a leerse y puede decirse que no es legible en manera alguna, razón por la cual esta oficina judicial de manera oficiosa, efectúo consulta del edicto aportado, en la página web http://edictos.elpais.com.co/ en la calenda anunciada corroborando de esta manera la información suministrada, precisando que, el mismo si contiene la información delimitada en el aviso respectivo y extraída de la copia digital de la página B 15 del diario El País.

Por otra parte, es menester señalar que, no fue allegado el respectivo certificado de tradición del bien inmueble objeto de la diligencia de remate, en los términos señalados en el numeral 5 del auto de sustanciación No. 157 del 24 de febrero de 2021. Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste en el plenario el aviso de remate allegado por la apoderada judicial demandante, calendado 14 de marzo de 2021 y que fuera efectuado en el diario El país, a fin de ser tenido en cuenta en la diligencia de remate

fijada mediante auto de sustanciación No. 157 del 24 de febrero hogaño.

SEGUNDO. - **REQUERIR** a la apoderada judicial de las demandantes a fin que, allegue el certificado de tradición del inmueble objeto de la diligencia de remate, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-131227 en los términos señalados en el numeral 5 del auto de sustanciación No. 157 del 24 de febrero de 2021.

TERCERO. - La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFIQUESE

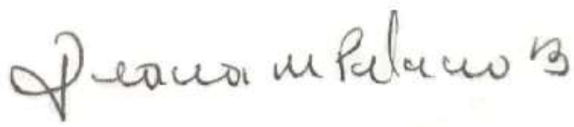

DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE

JUEZ

049

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. __046___ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 de marzo de 2021

_____
RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario